



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	SUCESION
Radicación	41001-31-10-001-2019-00273- 00
Demandante	MARLIO MURCIA NAVARRO
Causante	ALICIA NAVARRO DE MURCIA

Neiva, Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo, se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

OFICIO No. - 002039 - RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021907486 (EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_neiva@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_neiva <431190@certificado.4-72.com.co>

Lun 6/12/2021 12:07 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021907486

Cordial Saludo:

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 " Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF de 1 hoja.

" En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón corresp_entrada_neiva@dian.gov.co"

Atentamente,

BUZÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DIAN - NEIVA
DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIAN- NEIVA

Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional
Neiva - Huila
www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

13-252-555-002039.

Neiva, 8 de noviembre de 2021.

Señor:

RAMON FELIPE GARCIA VELAZQUEZ

Juzgado Primero de Familia de Neiva.

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE.

Proceso: SUCESION Radicación: 41001-31-10-001-2019-00273-00 Demandante: MARLIO MURCIA NAVARRO C.C. 19.320.810 Causante: **ALICIA NAVARRO DE MURCIA** C.C. 20.178.128

Me permito informarle que, para continuar con el trámite de sucesión de la referencia, con el fin de determinar la responsabilidad fiscal de la misma, debe anexar la siguiente documentación:

- *Acta de Inventario*
- *Certificado de defunción*
- *Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años de bienes si los posee.*
- *Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte) si los posee.*
- *Certificados de las Acciones, cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas a 31-12-18 en caso de poseerlas.*
- *Si se determina la obligación de declarar, deben proceder a la actualización del Rut tanto del obligado como del apoderado o representante legal de la causa sucesoral, para lo cual deberá presentar ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional, o cualquier punto de contacto habilitado, la siguiente documentación:*

Cordialmente,

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDÓÑEZ

Funcionario de Representación Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva